

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las 12:00 horas del día siete de marzo de dos mil veintitrés, en las oficinas que ocupa el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa ubicadas en la calle Basic y Software s/n, parque Científico y Tecnológico (TECNOTAM), carretera Victoria-Soto la Marina Km 6, Ciudad Victoria, Tamaulipas; se encuentran presentes en este acto jurídico la Dra. Amelia Castillo Morán, la Dra. Yesenia Guadalupe Ibarra, la Dra. Carolina Rojas Díaz de León, así como el Lic. Edgar Omar Campos Albarrán, la Dra. Karla Gabriela Martínez Sánchez, la Mtra. Ana Karen de Jesús Guillen Medrano, el C.P. Tomas de Jesús Mayorga García, al Mtro. Wilfrido Barroso Hernández y a la Lic. Mayra Reyes Ruiz quienes se desempeñan como servidores públicos. El fin de este acto es dar cumplimiento al punto único del orden del día, que es integrar el **Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés** del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

Acto seguido se verifica la existencia del quórum, encontrándose presentes diez personas, de las cuales cinco fungirán como integrantes y cinco como suplentes, conformando así el Comité en cuestión. Por lo tanto, todos los acuerdos tomados en esta sesión son válidos. Para esta sesión solemne, se deben tomar en cuenta el siguiente:

FUNDAMENTO JURÍDICO

PRIMERO. El artículo 113, fracción III, incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé los mecanismos, políticas y programas, aplicables para mejorar la cuestión de transparencia y en consecuencia de anticorrupción.

SEGUNDO. El artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, segundo párrafo, señala que las Secretarías que integren la administración pública estatal promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de favorecer al desarrollo integral del Estado; y el artículo 161, párrafo primero, establece que los recursos económicos de que disponga el Estado y los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



TERCERO. El artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, párrafo primero, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal normarán su actuación con base en los principios de legalidad, imparcialidad, igualdad, objetividad, eficiencia y transparencia. Al desempeñar sus funciones promoverán la participación ciudadana, la concertación social y el desarrollo regional.

CUARTO. Los artículos 6, 7 y 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, establece que, todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público; y que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; y que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por la Contraloría o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Estatal Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; respectivamente.

QUINTO. De conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción en el cual establece que el servicio público en el Estado, se regirá por los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito. Los Entes públicos están obligados a crear y mantener las condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

SEXTO. El artículo 20 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 12 de fecha 26 de enero de 2023, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a través de sus comités de ética y previa aprobación de los órganos internos de control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad.

SEXTO. Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los Servidores de todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas; y los Lineamientos para la operación del Comité de ética, Conducta y Conflictos de Interés para la aplicación del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

El Comité de Ética Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, se conformará con las y/o los miembros y calidad siguientes:

MIEMBROS PROPIETARIOS

Calidad	Nombre del servidor público	Puesto
Presidente	Dra. Amelia Castillo Morán	Rectora
Secretario	Mtra. Karla Gabriela Martínez Sánchez	Investigadora
Coordinador	Dra. Yesenia Guadalupe Ibarra Cuevas	Secretaria Administrativa
Vocal 1	Dra. Carolina Rojas Díaz de León	Secretaria Académica
Vocal 2	Lic. Edgar Omar Campos Albarrán	Jefe del Departamento de Admisión y Control

MIEMBROS SUPLENTES

Calidad	Nombre del servidor público	Puesto
Presidente	Mtro. Ricardo Murillo Alfaro	Investigador
Secretario	Lic. Ana Karen de Jesús Guillen Medrano	Jefa de Departamento de Servicios Bibliotecarios y Apoyo Académico
Coordinador	C.P. Tomas de Jesús Mayorga García	Subdirector de Recursos Financieros
Vocal 1	Mtro. Wilfrido Barroso Hernández	Investigador
Vocal 2	Lic. Mayra Reyes Ruiz	Apoyo Administrativo

Se considera necesario establecer de manera clara el objetivo del Comité y enumerar las atribuciones y funciones a las cuales se comprometen desempeñar, las cuales se detallan a continuación:

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

De conformidad con el artículo 29 del *Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas*, las atribuciones de los comités de Ética, además de las establecidas en los Lineamientos, son las siguientes:



- I. Vigilar el cumplimiento del presente Código, del Código de Conducta y Reglas de Integridad;
- II. Difundir y capacitar a las personas servidoras sobre los códigos referidos en la fracción anterior tomando en cuenta las directrices que para ello emita la Contraloría;
- III. Difundir, capacitar y vigilar el cumplimiento de protocolos, lineamientos y otros instrumentos emitidos por la Contraloría y por el Sistema Estatal Anticorrupción; y
- IV. Sesionar de manera ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera. A las sesiones se convocará por lo menos con tres días de anticipación a las sesiones ordinarias y a las extraordinarias con dos horas de anticipación; y
- V. Recibir y canalizar las denuncias por faltas o el presunto incumplimiento a lo establecido en los Códigos de Ética y Conducta.

El artículo 2 de los *Lineamientos para la operación del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, para la aplicación del Código de Conducta de las dependencias y entidades del gobierno del estado de Tamaulipas*, enumera las siguientes funciones:

- I. Generar y aprobar durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo, que contendrá cuando menos, los objetivos, actividades específicas, indicadores de desempeño y metas, debiendo enviarse una copia del mismo al Órgano Interno de Control correspondiente y a la Subcontraloría, para su seguimiento y evaluación.
- II. Convocar y asistir a las reuniones de trabajo que resulten necesarias;
- III. Elaborar el Código de Conducta conforme a la Guía anexa a los presentes lineamientos y difundirlo amplia y periódicamente junto con el Código de Ética y las Reglas de Integridad, a todo el personal adscrito a efecto de que lo conozcan y pongan en práctica.
- IV. Verificar periódicamente por conducto de las y los titulares de las distintas áreas que conforman la Dependencia o Entidad, el cumplimiento de las normas contenidas en el Código de Ética y Código de Conducta.
- V. Comunicar al Órgano Interno de Control, las conductas de las personas servidoras públicas que conozcan con motivo de sus funciones y que puedan constituir una probable responsabilidad administrativa o generar otro tipo de procedimiento.
- VI. Fomentar la integridad en las personas servidoras públicas e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.
- VII. Implementar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta, las Reglas de Integridad, que permitan a las personas servidoras públicas identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones o que puedan representar un conflicto de interés.



- VIII. Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, conducta, integridad y prevención de conflictos de interés.
- IX. Para el desahogo de sus funciones, quienes integren el Comité deberán reunirse conforme las necesidades y demandas que la Dependencia o Entidad requiera, sin que puedan ser menos de 4 veces al año.
Para el caso, se deberá elaborar un orden del día con los asuntos a tratar y se levantará el acta correspondiente donde se hagan constar los acuerdos y los compromisos a realizar. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.
- X. Revisar y actualizar el Código de Conducta;
- XI. Diseñar y autorizar la aplicación de los instrumentos de evaluación que considere necesarios para verificar la adopción de los valores y principios éticos en las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades.
- XII. Actuar como Órgano de consulta y asesoría en materia de ética, conducta, conflictos de interés y Reglas de Integridad, cuando así lo requieran las personas servidoras públicas de la Dependencia o Entidad.
- XIII. Recibir, analizar y canalizar las quejas o denuncias que se generen con motivo de la inobservancia de los valores contenidos en los Códigos de Ética, Conducta y Reglas de Integridad,
- XIV. Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Comité;
- XV. Recibir las preguntas y/o inquietudes de las personas servidoras públicas de la Dependencia o Entidad correspondiente, así como brindarles orientación con relación a la aplicación del Código de Conducta;
- XVI. Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento del Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, en forma imparcial, haciéndolas del conocimiento de las personas servidoras públicas y de su superior jerárquico.
- XVII. Turnar, si el caso lo requiere, al Órgano Interno de control, el expediente integrado con motivo de la inobservancia de los principios y valores contenidos en el Código de Ética y Código de Conducta o de quejas y/o denuncias contra personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades, para fincar el procedimiento o responsabilidad que proceda.
- XVIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Siendo las 12:42 horas del día en que se actúa, queda formalmente instalado el Comité, con lo anterior se agota el único punto del orden del día, en consecuencia se:

ACUERDA

ÚNICO. Infórmese mediante oficio de la integración del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, anexando copia del acta, a la Contraloría Gubernamental.



Leído el contenido de la misma se procede a firmar quien en ella intervino y fue su deseo hacerlo:

Presidente

Dra. Amelia Castillo Morán
Rectora

Suplente del Presidente

Mtro. Ricardo Murillo Alfaro
Investigador

Secretario

Mtra. Karla Gabriela Martínez Sánchez
Investigadora

Suplente del Secretario

Lic. Ana Karen de Jesus Guillen Medrano
Jefa de Departamento de Servicios
Bibliotecarios y Apoyo Académico

Coordinador

Dra. Yesenia Guadalupe Ibarra Cuevas
Secretaria Administrativa

Suplente del Coordinador

C.P. Tomas de Jesus Mayorga Garcia
Subdirector de Recursos Financieros

Vocal 1

Dra. Carolina Rojas Díaz de León
Secretaria Académica

Suplente del Vocal 1

Mtro. Wilfrido Barroso Hernández
Investigador

Vocal 2

Lic. Edgar Omar Campos Albarrán
Jefe del Departamento de Admisión y Control

Suplente del Vocal 2

Lic. Mayra Reyes Ruiz
Apoyo Administrativo